

Ciudad de México a 06 de diciembre de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/345/2023

### **CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL ISEM POR ACOSO LABORAL A UN TRABAJADOR Y A LA CODHEM POR CONCLUSIÓN INADECUADA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA**

**<< La CODHEM no centró su investigación en acreditar o, en su caso, desvirtuar las violaciones a derechos humanos denunciadas por la persona recurrente, a pesar de que ésta señaló sufrir acoso laboral y hostigamiento por parte de su superior jerárquico**

La Comisión Nacional de los Derechos humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 202/2023 a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) y al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), por violaciones de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, igualdad y no discriminación, derivado de que la CODHEM determinó la conclusión de un expediente de queja, sin realizar las labores de investigación necesarias para ello, con lo cual consideró solucionada la problemática denunciada por la víctima, persona trabajadora del ISEM, quien denunció acciones en su contra promovidas por su superior jerárquico en dicho instituto de salud.

En la queja, que originalmente se presentó ante la CODHEM, la víctima manifestó que las conductas que denunciaba forman parte del hostigamiento y acoso laboral que su superior jerárquico ha ejercido continuamente en su agravo, incluso en represalia por la emisión de la Recomendación 21/2020 que esta Comisión Nacional determinó en su favor. Entre las acciones en su contra, la víctima resalta que el 1 de julio de 2021 recibió un oficio de su superior jerárquico en que le instruía a presentarse a laborar de manera presencial, diariamente, a pesar de que permanecían las medidas de contingencia sanitaria provocadas por la propagación del virus SARS-Cov-2 (COVID 19) y de que la víctima formaba parte del grupo de población en situación de vulnerabilidad.

Otra acción denunciada ocurrió el 3 de enero de 2022, cuando el superior jerárquico de la víctima, acompañado de otras dos personas, determinó sancionarla a través de un “exhorto”, debido a que, presuntamente, se habían presentado quejas en su contra por parte del personal de la Jurisdicción Sanitaria Tlalnepantla, sin que se le exhibieran las inconformidades y sin darle oportunidad de defenderse previamente de tales acusaciones.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

En el análisis de la queja, una persona servidora pública de la CODEHM consideró que el “exhorto” no constituía una sanción administrativa ni laboral, sino que se trató de una forma amistosa de solucionar el conflicto, ya que no causó ningún perjuicio a la víctima en su actividad y situación laboral; y que la aplicación de esa medida disciplinaria, al estar comprendida en las condiciones generales de trabajo, no requiere otorgar garantía de audiencia al trabajador ni notificación de citatorio o acompañamiento de su representante sindical. Con base en esta argumentación, el 8 de agosto de 2022, la Comisión Estatal determinó la conclusión del expediente, en virtud de que se consideró que la sanción impuesta a la persona recurrente por su superior jerárquico se encontraba fundada y motivada, y que la problemática había quedado solucionada.

En reacción a lo anterior, la persona recurrente presentó un recurso de inconformidad, el cual se recibió en esta Comisión Nacional el 23 de septiembre de 2022, junto con el informe que rindió la CODHEM. De esta forma, en la investigación realizada por la CNDH, se acreditó que la Comisión Estatal centró su investigación únicamente en la legalidad del “exhorto”, y no para acreditar o, en su caso, desvirtuar las violaciones a derechos humanos denunciadas por la persona recurrente, pues éste se suscitó en un contexto de violencia laboral, a pesar de que dicha persona señaló sufrir acoso laboral y hostigamiento por parte de su superior jerárquico.

La CNDH acreditó que la CODHEM omitió realizar alguna acción que le permitiera conocer y pronunciarse respecto a dichas violaciones a derechos humanos, además de que no cuestionó al ISEM con relación a las acciones, medidas o protocolos que adoptó para atender las diversas quejas que presentó la persona recurrente ante esa institución por las violaciones a sus derechos humanos por parte de las personas servidoras públicas que lo tenían bajo su mando.

Se acreditó, también, que al ser sancionada mediante amonestación verbal por su superior jerárquico, sin que se le haya dado oportunidad de conocer previamente la acusación y haber tenido la oportunidad de defenderse, la víctima sufrió la violación de sus derechos humanos. Asimismo, se vulneraron sus derechos con la indicación de que se presentará de manera presencial a sus labores, con inobservancia a lo señalado en el Acuerdo COVID, que establecía una restricción a las personas que se ubicaban en una condición de mayor vulnerabilidad de afectaciones a la salud.

Con base en la comprobación de los hechos descritos, la CNDH recomendó al ISEM colaborar con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAV) para la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas de la persona recurrente, y se proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, así como la atención psicológica que requiera. Además, que colabore ampliamente en el trámite de la denuncia administrativa que se promueva ante el Órgano

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Interno de Control del ISEM en contra de las personas servidoras públicas involucradas en los hechos, con el fin de que se inicie el procedimiento que corresponda.

También, deberá realizar un curso integral sobre la prevención y eliminación de prácticas discriminatorias y acoso laboral; y deberá girar una circular para inhibir la comisión de prácticas discriminatorias y garantizar que las personas servidoras públicas realicen sus actividades laborales en condiciones dignas y sin discriminación.

Por su parte, la CODHEM deberá colaborar ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que se presente ante el Órgano Interno de Control de ese organismo local contra la persona servidora pública involucrada en los hechos. Impartir un curso de capacitación acerca de la debida diligencia durante el procedimiento de investigación de violaciones a derechos humanos, así como sobre las atribuciones de esa Comisión Estatal previstas en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. Y, finalmente, emitir una circular exhortando a las personas servidoras públicas de esa Comisión local a realizar una adecuada valoración de las investigaciones que se sustancien, debiendo tomar en cuenta los más altos estándares de derechos humanos y de protección a las víctimas.

La Recomendación 202/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al Pueblo!